

ALCALDÍA DE DUITAMA

INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA CULTURAMA

PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESARROLLO DE LA CULTURA LOCAL

“PROMOVER”

2020

CONVOCATORIA 2020

(Novena versión)



www.culturamaduitama.gov.co
Email: culturama@duitama-boyaca.gov.co

Casona Culturama Duitama - Boyacá
Diagonal 16 No. 20-41 Tel (098) 7654587



MANUAL MUNICIPAL PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS AL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESARROLLO DE LA CULTURA LOCAL

CAPITULO I REFERENCIA GENERAL DE LA CONVOCATORIA

CAPITULO II COMPONENTE PROMOVER ESTÍMULOS - MODALIDAD PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS

CAPITULO III COMPONENTE PROMOVER ESTÍMULOS – MODALIDAD APOYO A MICROEMPRESAS CULTURALES

CAPITULO IV COMPONENTE PROMOVER EVENTOS INSTITUCIONALES – MODALIDAD FLORECER CULTURAL DE LOS VIERNES

CAPITULO V COMPONENTE PROMOVER EVENTOS INSTITUCIONALES – MODALIDAD PROGRAMACIÓN SALA DE EXPOSICIONES DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES “ERNESTO CÁRDENAS RIAÑO”

CAPITULO VI COMPONENTE PROMOVER EVENTOS – MODALIDAD PROGRAMACIÓN CULTURAL DE LA SEMANA SANTA

CAPITULO VII COMPONENTE PROMOVER ESTÍMULOS – MODALIDAD SÚMATE AL CUENTO

CAPITULO VIII COMPONENTE PROMOVER EVENTOS INSTITUCIONALES - MODALIDAD SEMANA INTERNACIONAL DE LA CULTURA BOLIVARIANA.

CAPITULO IX COMPONENTE PROMOVER EVENTOS INSTITUCIONALES - MODALIDAD PROGRAMACIÓN CULTURAL FERIA DUITAMA 2021.

CAPITULO X COMPONENTE PROMOVER EVENTOS INSTITUCIONALES - MODALIDAD BECAS DE CREACIÓN DENTRO DEL CONCURSO ZOCÁN DEPARTAMENTAL DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES.

CAPITULO XI COMPONENTE PROMOVER SEGURIDAD SOCIAL DE LOS CREADORES Y GESTORES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA



CAPITULO I

REFERENCIA GENERAL DE LA CONVOCATORIA

1. INFORMACIÓN GENERAL - PRESENTACIÓN

- 1.1. Justificación
- 1.2. Objeto de la convocatoria
- 1.3. Fundamento legal
- 1.4. Tipos de participantes
- 1.5. No pueden participar
- 1.6. Áreas de participación y recurso establecido

2. GENERALIDADES AFINES A LOS PARTICIPANTES

- 2.1. Condiciones para todos los participantes
- 2.2. Motivos de rechazo de las propuestas
- 2.3. Obligaciones de los proponentes beneficiados
 - 2.3.1. Derechos de los ganadores
 - 2.3.2. Deberes de los ganadores
 - 2.3.3. El otorgamiento de los apoyos a los ganadores está sujeto a:

3. IMAGEN INSTITUCIONAL

4. CRONOGRAMA Y CIERRE

5. REQUISITOS FORMALES



1. INFORMACIÓN GENERAL PRESENTACIÓN

1.1 Justificación

En el Municipio de Duitama se desarrollan innumerables actividades artísticas y culturales de diversas índoles tales como publicaciones, giras nacionales e internacionales, eventos culturales, procesos de investigación, formación, entre otros, que requieren la ayuda de la Administración Municipal a través del Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama- Culturama, con el fin de aportar a los procesos culturales del desarrollo local.

En el Plan Nacional de Desarrollo “*Prosperidad para Todos*” se ha fijado lineamientos estratégicos a seguir tales como Formación de capital humano y Promoción de la Cultura la cual incluye: Fortalecer el Sistema Nacional de Cultura, Implementar estrategias para apoyar el emprendimiento en las industrias, entre otros.

El Plan Decenal de Cultura de Duitama 2016-2025 Eje Programático 3 tiene como objetivo: Ofrecer estímulos a personas naturales y jurídicas de la ciudad de Duitama con el fin de reconocer socialmente sus trayectorias al servicio de la cultura y promover nuevos talentos mediante mecanismos que permitan fomentar la investigación, la formación, la creación, así como la circulación de bienes y servicios culturales que permitan preservar el patrimonio, afirmar las identidades y visibilizar la diversidad cultural del municipio basados en procesos de participación democrática, garantizando su equidad, transparencia y seguimiento.

En el Plan De Desarrollo Municipal *La Duitama Que Soñamos 2016-2019 Para Que La Perla Vuelva A Brillar* en la dimensión social, eje estratégico la Duitama cívica, educada y equitativa que soñamos en los programas del sector cultura se encuentra el de *programa formación capacitación e investigación artística y cultural* cuyo objetivo es: Ofrecer estímulos a personas naturales y jurídicas de la ciudad de Duitama con el fin de Fortalecer el proceso de formación y sensibilización social de la primera infancia, infancia, adolescencia, adultos, adultos mayores y personas en condición de discapacidad en las diferentes áreas artísticas (música, teatro, danza, literatura, artes plásticas, cinematografía y audiovisuales) como contribución al desarrollo cultural del municipio de Duitama.

Bajo los anteriores postulados, mediante el Acuerdo Directivo No. 15 de Noviembre 17 de 2015, aprobado por la junta directiva del Instituto De Cultura y Bellas Artes De Duitama - Culturama, “Por el cual se adopta el programa de estímulos para el desarrollo de la cultura local – promover dentro del municipio de Duitama” se establece la metodología de la mencionada convocatoria contemplando las siguientes líneas básicas de apoyo.

1.2. Objeto de la convocatoria:

Ofrecer a todas las personas naturales y jurídicas de la ciudad de Duitama, un



www.culturamaduitama.gov.co
Email: culturama@duitama-boyaca.gov.co

Casona Culturama Duitama - Boyacá
Diagonal 16 No. 20-41 Tel (098) 7654587



espacio de participación democrática, otorgado por el Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama - Culturama, que le permita acceder a recursos destinados a esta área con la finalidad de contribuir en la solución a la problemática cultural y mejorar las condiciones del sector de la cultura local.

Con la presente convocatoria se pretende dar cumplimiento a los lineamientos nacionales, puesto que mediante ésta, el Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama – Culturama, respetando los principios de equidad y honestidad, busca dar cumplimiento a las directrices Constitucionales de participación, democracia, transparencia e inclusión, mediante el apoyo financiero a los proyectos culturales de interés municipal, que contribuyan a preservar y difundir la diversidad cultural, a brindar espacios de encuentro y convivencia en sus comunidades, a desarrollar el talento creativo y productivo y a consolidar el Sistema Municipal de Cultura.

La administración local, en los últimos años, ha venido ofreciendo apoyos a los artistas, gestores y organizaciones culturales de Duitama mediante la convocatoria PROMOVER, la cual llega a su octava versión en una clara política de apoyo desde el Estado a favor de las iniciativas de quienes realizan el quehacer cultural en la ciudad de Duitama. Sin embargo este esfuerzo no había sido claramente visibilizado, para lo cual Culturama, para esta versión, se ha dado a la tarea de compilar todos los tipos de apoyo existentes en la política pública local, en procura de testificar nuestra identidad cultural y el esfuerzo enfocado al mejoramiento de las condiciones de los artistas y gestores culturales locales y de sus productos.

1.3. Fundamento legal:

Constitución Política de Colombia, Artículo 70: “La cultura y sus diversas manifestaciones es el fundamento de la Nacionalidad”

Constitución Política de Colombia, Artículo 70: “los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá **estímulos especiales** a personas e instituciones que ejerzan estas actividades” (negrilla fuera de texto).

Constitución Política de Colombia, Artículo 355: “ ... El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El gobierno nacional reglamentará la materia”; y sus decretos reglamentarios.

Ley General de Cultura, Artículo 1, numeral 3: “El Estado Impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana”

Ley General de Cultura, Artículo 1, numeral 13: “El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la

5



www.culturamaduitama.gov.co
Email: culturama@duitama-boyaca.gov.co

Casona Culturama Duitama - Boyacá
Diagonal 16 No. 20-41 Tel (098) 7654587



juventud y los sectores sociales más necesitados.”

Ley General de Cultura, Artículo 17: “El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.

Ley General de Cultura, Artículo 18 DE LOS ESTÍMULOS. De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales (...)

La Ley 1185 de 2008, “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura–...” establece:

Artículo 8: [...] El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

La Ley 1379 de 2010 organiza la red nacional de bibliotecas públicas, define su política, regula su funcionamiento y establece los instrumentos para su desarrollo integral y sostenible.

La Ley 1493 de 2011, “Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones”.

El Decreto 537 de 2017 “Por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011, se modifica el Decreto 1080 de 2015 único reglamentario del sector cultura y el Decreto 1625 de 2016 único reglamentario en materia tributaria, se definen normas sobre el registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, la emisión y control de boletería electrónica para los espectáculos públicos de las artes escénicas, la inversión y el seguimiento de la contribución parafiscal cultural y se dictan otras disposiciones”.

La Ley 1834 de 2017 “Por medio de la cual se fomenta la economía creativa ley naranja”

Normas presupuestales vigentes: De acuerdo con la naturaleza jurídica del proponente, normas del orden nacional, departamental y/o municipal, que le apliquen.

Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. Los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan de Desarrollo Municipal.

El estado debe contribuir en la organización de entidades de utilidad común no

6



www.culturamaduitama.gov.co
Email: culturama@duitama-boyaca.gov.co

Casona Culturama Duitama - Boyacá
Diagonal 16 No. 20-41 Tel (098) 7654587



Gubernamentales, con el objeto de constituirse en mecanismos democráticos de participación y concentración de la gestión pública. De acuerdo con lo anterior y para el caso concreto el Art.96 de la Ley 489 de 1998 dispone: Constitución de Asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las actividades públicas con participación de particulares, las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de las actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

Aunado a ello, la sentencia C-671 de 1999 magistrado ponente Dr. Alfredo Beltrán Sierra, este tipo de figura contractual, es un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir el interés general y en todo caso con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del estado. Corolario de lo expuesto, se utilizará esta figura, a través de la unión de esfuerzos, con el fin de asociarse y coordinar acciones para el mejoramiento de la calidad de vida de la población en materia cultural, a través de la ejecución de los diferentes proyectos a presentarse.

Las Personas jurídicas sin ánimo de lucro y las Personas naturales que resulten beneficiadas de la presente convocatoria, estarán sujetas a lo establecido en el decreto 777 de 1992 que reglamenta la celebración de los convenios a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y que autoriza celebrar con “personas naturales, entidades no legalizadas, entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo”

Según el Decreto 1403 de 1992 “se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro o personas naturales para realizar el objeto del contrato. La entidad facultada para celebrar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado”.

En virtud de lo expuesto, los beneficiados deben acreditar su idoneidad con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

1.4. Tipos De Participantes

- A. **PERSONA NATURAL:** Personas naturales (a título individual). Ciudadanos colombianos mayores de dieciocho (18) años, que acrediten residencia de los últimos cinco (5) años continuos en la ciudad de Duitama, para lo cual Culturama se reserva el derecho de solicitar acreditación a través de ficha del SISBEN, cuando lo estime pertinente; aunado a ello, se deberá acreditar experiencia mínima de dos (2) años en actividades tales como la creación, ejecución, experimentación, formación, divulgación o investigación de alguna de las expresiones culturales en la ciudad de Duitama, con resultados comprobables y asociadas a la modalidad y línea en que se presente.



- B. **GRUPOS CONSTITUIDOS:** Grupos constituidos (personas naturales a título colectivo). Alianza temporal de dos (2) o más personas naturales que deciden unirse para presentar y ejecutar un proyecto. Para la asociación del colectivo se debe presentar formato anexo dentro del componente PROMOVER ESTÍMULOS – MODALIDAD PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS, en el cual los participantes inscritos eligen un director de grupo que hace las veces de representante.
- C. **PERSONA JURÍDICA:** Personas jurídicas, sin ánimo de lucro, que dentro de sus actividades registradas incluyan actividades de carácter cultural, que estén legalmente constituidas con domicilio en el Municipio de Duitama con una antelación mínima de un (01) año a la fecha de apertura de la Convocatoria Promover y que puedan acreditar experiencia mínima de un (01) año de trayectoria en actividades tales como la creación, ejecución, experimentación, formación, divulgación o investigación de algunas de las expresiones culturales en la ciudad de Duitama, con resultados comprobables, y asociadas a la línea en que se presente.

1.5. No Pueden Participar

- a) Personas naturales y jurídicas sin ánimo de lucro, así como grupos constituidos que hayan incumplido alguna obligación derivada de una relación contractual con el Municipio de Duitama o con el Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama - CULTURAMA.
- b) Instituciones educativas y asociaciones de padres de familia, en la medida de que este tipo de apoyos deben ser atendidos desde la Secretaría de Educación Municipal.
- c) Personas jurídicas sin ánimo de lucro y/o las Personas naturales que al momento de presentar el proyecto o dentro del término de evaluación del mismo, se encuentren registradas como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la Nación.
- d) El Consejo Municipal de Cultura o sus Consejos de áreas creados como órganos asesores de las entidades territoriales, en el marco de lo establecido en la Ley 397 de 1997, dado que tienen entre otras la función de vigilar la ejecución del gasto público invertido en cultura.
- e) Personas naturales, grupos constituidos o personas jurídicas que beneficien a los consejeros municipales de cultura que hayan participado en el proceso de formulación, revisión y/o otorgamiento de concepto favorable o desfavorable de cualquier componente de la octava versión de la presente convocatoria.



- f) Grupos constituidos, Personas naturales o personas jurídicas que en el proyecto de presentación a la actual convocatoria, gestionen recursos para los grupos artísticos estables y/o de proyección, pertenecientes al Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama – Culturama.
- g) Grupos constituidos, personas naturales o personas jurídicas que en el proyecto de presentación a la actual convocatoria, gestionen recursos para programas culturales propios de la Alcaldía de Duitama y/o del Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama – Culturama.
- h) Grupos constituidos, personas naturales o personas jurídicas que en el proyecto de presentación a la actual convocatoria, gestionen recursos para programas culturales fuera de los límites geográficos de la ciudad de Duitama.
- i) Grupos constituidos, personas naturales o personas jurídicas con domicilio diferente a la ciudad de Duitama.
- j) Personas naturales que hayan sido integrantes de la junta directiva de Culturama o que hayan ejercido el cargo de gerente general, con un año de antelación contados a partir de la fecha de apertura de la actual convocatoria.
- k) Organizaciones que según lo establecido en el literal b) del artículo 3° de la Ley 1493 de 2011 tengan la calidad de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas*, que con corte al 31 de diciembre de 2017 no se encuentren al día con:

-El registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas ante el Ministerio de Cultura (aplica para todos los productores sin importar el valor de la boletería de los espectáculos que realicen).

-La inscripción de afectaciones al registro de productores prevista en el artículo 2.9.1.2.5 y siguientes del Decreto 1080 de 2015, adicionados por el artículo 2° del Decreto 2380 de 2015.

-Adicionalmente, para los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas que vendan boletería o entreguen derechos de asistencia de valor individual igual o superior a tres unidades de valor tributario (UVT), requieren del certificado de cumplimiento de las obligaciones tributarias asociadas a la contribución parafiscal cultural, para lo cual deben estar al día con:

-Presentar la declaración de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas creada por el artículo 7° de la Ley 1493 de 2011, para los eventos con boletería sujeta al pago de esta contribución, aunque la



venta se haya efectuado total o parcialmente a través de un operador de boletería.

-Pagar la contribución parafiscal creada por la Ley 1493 de 2011 para los eventos con boletería o derechos de asistencia sujeta al pago de esta contribución.

**Productores de espectáculos públicos de las artes escénicas. Para efectos de esta ley, se consideran productores o empresarios de espectáculos públicos de las artes escénicas, las entidades sin ánimo de lucro, las instituciones públicas y las empresas privadas con ánimo de lucro, sean personas jurídicas o naturales que organizan la realización del espectáculo público en artes escénicas (literal b).*

- l) Presidente y/o representante legal de las Personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado y/o las personas naturales que tengan alguna de las siguientes calidades:

-Servidores públicos que ejerzan autoridad civil o política en el territorio dentro del cual le corresponda ejercer sus funciones a la entidad pública contratante.

-Miembros de corporaciones públicas con competencia en el territorio dentro del cual le corresponda ejercer sus funciones a la entidad pública contratante.

-El cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil que ejerzan cargos de nivel directivo en la Alcaldía Municipal de Duitama y que ejerzan cargos de nivel directivo y/o administrativo en el Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama – CULTURAMA, sin importar su tipo de vinculación laboral (bien sea de planta o de prestación de servicios).

Nota: Para efectos de lo dispuesto en este numeral, son parientes hasta el segundo grado de consanguinidad aquellos que define el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

1.6. Áreas De Participación

COMPONENTE		MODALIDAD
COMPONENTE ESTÍMULOS	PROMOVER	PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS
		APOYO A MICROEMPRESAS CULTURALES
		SÚMATE AL CUENTO



	COMPONENTE PROMOVER SEGURIDAD SOCIAL DE LOS CREADORES Y GESTORES CULTURALES
COMPONENTE PROMOVER EVENTOS INSTITUCIONALES	LA PEÑA DE LOS VIERNES
	PROGRAMACIÓN PARA LA SALA DE EXPOSICIONES DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES “ERNESTO CÁRDENAS RIAÑO”
	PROMOVER XX ZOCÁN DEPARTAMENTAL Y II NACIONAL DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES
	SEMANA INTERNACIONAL DE LA CULTURA BOLIVARIANA
	PROGRAMACIÓN CULTURAL DE LA SEMANA SANTA
	PROGRAMACIÓN CULTURAL FERIA DUITAMA 2021

Nota: Es importante señalar que las condiciones y bases generales para el COMPONENTE PROMOVER ESTÍMULOS modalidad **SÚMATE AL CUENTO** y PROMOVER EVENTOS INSTITUCIONALES modalidades **SEMANA INTERNACIONAL DE LA CULTURA BOLIVARIANA 2020 y PROGRAMACIÓN CULTURAL FERIA DUITAMA 2021**, serán publicadas con fecha de apertura según el cronograma especificado en el **numeral “4. Cronograma y cierre”** del presente capítulo.

2. Generalidades Afines A Los Participantes

Con el fin de permitir la participación equitativa de los procesos culturales y artísticos del municipio y adelantar la selección de los proyectos de manera ecuánime, atendiendo a los principios de equidad y transparencia propios de este tipo de convocatorias, de tal forma que se ejecuten eficientemente los recursos públicos, es necesario establecer las condiciones de participación, las cuales son de perentorio cumplimiento por parte de los oferentes. La falta de lectura de ellos no justifica en ningún momento excusa en el caso de incumplimiento del participante.

2.1. Condiciones Para Todos Los Participantes

- a) El proponente es responsable de la lectura y las inhabilidades presentadas entre las mismas modalidades de participación a la presente convocatoria.
- b) Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán encontrarse registradas en el **Sistema Municipal de información Cultural- SIMIC**, para tal efecto, los interesados podrán acercarse a las oficinas de Culturama con el fin de diligenciar el formato correspondiente y de esta manera lograr su

11



www.culturamaduitama.gov.co
Email: culturama@duitama-boyaca.gov.co

Casona Culturama Duitama - Boyacá
Diagonal 16 No. 20-41 Tel (098) 7654587



registro o realizarlo a través de la página Web de Culturama.

- c) El Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama - Culturama, aclarará o modificará el presente documento cuando las circunstancias lo ameriten, y lo divulgará a través de los medios disponibles. Por lo anterior, de requerirse ajustes para quienes hayan consultado o presentado proyectos en versiones anteriores de la convocatoria, los proponentes deberán cumplir con los procedimientos que Culturama señale.
- d) Cualquier estímulo económico que Culturama otorgue, a cualquiera de los participantes que de la presente convocatoria, será cancelado de manera posterior a la ejecución del proyecto o beca. En ningún caso se usará la figura de anticipos o de pagos anticipados.
- e) Con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad del proceso de evaluación, los proponentes no podrán contactar directamente a los evaluadores, so pena de ser excluidos del proceso. Cualquier contacto deberá hacerse a Culturama.
- f) Los convenios de apoyo, cartas de compromiso o demás documentos que se suscriben en el marco de la actual convocatoria, son el resultado de una convocatoria pública y no están sujetos a ley de garantías electorales (ley 996 de 2005).
- g) Una vez presentados los proyectos al Programa PROMOVER, su contenido no podrá ser modificado.
- h) El Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama - Culturama, podrá en cualquier momento rechazar una propuesta, por haber identificado una causal de rechazo, o por el incumplimiento de lo señalado en la actual convocatoria, o por cualquier otra razón debidamente argumentada que afecte el desarrollo del proyecto o proceso cultural.
- i) Los beneficiarios apoyados deberán cumplir la normativa y la reglamentación vigente relacionada con: a) derechos de autor; b) obligaciones tributarias y contables, y c) conservación, preservación y buen uso del medio ambiente.
- j) Para el caso del componente de PROMOVER ESTÍMULOS, los oferentes que se presenten en la modalidad de PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS compiten entre sí y lo propio ocurre con aquellos oferentes que se presenten en la modalidad de APOYO A MICROEMPRESAS CULTURALES, en la medida de que cada una de las dos modalidades tiene un número de cupos y recursos asignados, que en ningún caso serán compartidos entre ellas.
- k) Los proponentes podrán retirar las propuestas y/o proyectos rechazados



dentro del mes siguiente, contados a partir de la fecha de publicación en la página web del Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama – Culturama, de los resultados del componente, modalidad y línea a la que se presentaron dentro del marco de la convocatoria. Para el retiro de las propuestas se debe presentar solicitud firmada por la persona natural participante o por el representante legal de la organización proponente. Si en este término no son reclamados, Culturama podrá proceder a su destrucción.

- l) Los resultados definitivos para cada una de los componentes, modalidades y líneas de la presente convocatoria serán publicados únicamente en la página web del Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama - Culturama.
- m) Si algún participante que haya sido beneficiado por la convocatoria y es apoyado, tiene algún cambio de carácter jurídico o dato de contacto debe actualizar los datos ante Culturama, llevando la certificación de existencia y representación legal de la cámara de comercio en los quince días hábiles siguientes a la formalización de dicho cambio.

2.2. Motivos de rechazo de las propuestas:

- a) Cuando no se encuentre debidamente diligenciado y firmado, por el proponente, el formulario de Registro de Proyecto.
- b) Cuando la firma del formulario de registro de proyecto NO sea en original.
- c) Cuando No se adjunte la documentación requerida como soporte del proyecto, dentro de los términos establecidos en esta convocatoria, teniendo en cuenta los subsanables y no subsanables.
- d) Cuando se compruebe que la información, los documentos o los certificados anexos al proyecto no son exactos o no correspondan a la realidad.
- e) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades contempladas en la presente convocatoria.
- f) Cuando el proyecto o propuesta sea presentada por personas naturales o por personas jurídicas, cuyo domicilio se compruebe, que sea diferente a la ciudad de Duitama.
- g) Cuando se compruebe que cualquiera de los integrantes de un grupo constituido posee domicilio diferente a la ciudad de Duitama.
- h) Cuando se envíe o radique la propuesta o proyecto o cualquiera de sus fases fuera de las fechas establecidas.



Nota: Cuando el proyecto sea enviado por correo certificado, Culturama podrá verificar las guías publicadas por las empresas de correos en sus correspondientes páginas web, con el fin de establecer la fecha del envío del proyecto.

- i) Cuando la fecha de ejecución del proyecto presentado, esté por fuera de lo estipulado en el cronograma establecido por Culturama para el componente y la modalidad al cual el participante se presenta.
- j) Cuando la propuesta o las propuestas sean presentadas por un medio diferente a las establecidas por Culturama para cada uno de los componentes y de las modalidades de la presente convocatoria.
- k) Cuando se compruebe que un proponente contactó directamente a un evaluador del proceso de evaluación de contenido, la propuesta o el proyecto será rechazado inmediatamente.
- l) Cuando el jurado encargado de la evaluación conceptual de las propuestas considere que el participante se presentó en una línea que NO corresponda a la propuesta o proyecto.
- m) En el caso del componente ESTÍMULOS en la modalidad de APOYO A MICROEMPRESAS CULTURALES, cuando el proyecto presentado no supere el puntaje mínimo establecido de **setenta (70) puntos** (Límite Inferior).

2.3. Obligaciones de los proponentes beneficiados:

2.3.1. Derechos de los ganadores

- a) Ser los titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o proyectos objeto del estímulo recibido.
- b) Recibir el documento que los acredita como ganadores de la convocatoria.
- c) Recibir el reconocimiento público por parte del Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama – Culturama.
- d) Recibir el estímulo o beneficio al cual se hizo como ganador de una manera eficaz y oportuna, de acuerdo a lo establecido en la presente convocatoria.
- e) Recibir acompañamiento y seguimiento al desarrollo de las propuestas ganadoras por parte de Culturama.



- f) De conformidad con lo dispuesto en el literal l), inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, "Por el cual se reglamenta el artículo 30 de la ley 9 de 1983 y se dictan normas en materia de retención en la fuente", los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo reconocidos por el Gobierno nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre la ganancia ocasional.
- g) Los demás que se señalen en la respectiva convocatoria

2.3.2. DEBERES DE LOS GANADORES

- a) Otorgar crédito al **Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama Culturama**, y a la **Alcaldía Municipal** en todas las actividades desarrolladas y en el material publicado, en relación con el estímulo recibido.
- b) Los proponentes apoyados deberán cumplir la normatividad y reglamentación vigente relacionada con Derechos de Autor. Si el proyecto incluye la producción de material impreso, fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, el beneficiario debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los autores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor; así mismo, para la divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, explicando el carácter de la cesión de derechos y realizar los respectivos pagos de impuestos y derechos y permisos necesarios para la ejecución del proyecto si se requiere de acuerdo a la normativa vigente.
- c) Presentar autorización del órgano directivo para contratar cuando se requiera.

2.3.3. El otorgamiento de los apoyos a los ganadores está sujeto a:

- a) A verificación de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de los seleccionados. De encontrarse alguna causal de retiro en algún ganador, quedará rechazado. En caso de que se llegue a comprobar falsedad o fraude en cualquier momento del proceso, incluso en la ejecución del proyecto, se retirará al participante del concurso y quedará inhabilitado para participar en cualquiera de los componentes o modalidades de la convocatoria PROMOVER, del Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama Culturama durante los DOS (2) años siguientes.
- b) A la expedición de la resolución de designación de los ganadores.



- c) A la disponibilidad de los recursos de acuerdo al Plan Anual de Caja asignado al Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama "Culturama".
- d) En referencia a aquellos ganadores que presentaron proyecto para realizar fuera del país y no les sean otorgada la visa requerida para el viaje deberán renunciar al estímulo.
- e) Para el caso de aquellos ganadores que por motivos de fuerza mayor ajenos al Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama - Culturama, se dará por terminado el compromiso de manera unilateral.
- f) En el caso del COMPONENTE DE ESTÍMULOS, a la entrega de los documentos con la carta de compromiso o convenio y lo relacionado con los deberes de los ganadores, dentro del plazo previsto dentro del cronograma.
- g) Al informe presentado por el proponente al supervisor quién presentará informe de recibo a satisfacción y acta de liquidación firmada por las partes, cuando se requiera.

3. IMAGEN INSTITUCIONAL

Para las becas, proyectos y en general propuestas que resulten beneficiados por el PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA CULTURA LOCAL "PROMOVER", en los elementos que emplee para la difusión, promoción e información del proyecto, deberá incluir el logo de la Alcaldía Municipal y del Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama - Culturama, así como la frase: **Proyecto apoyado por el programa de estímulos al desarrollo de la cultura local "PROMOVER"**, junto con el nombre de plan de desarrollo del gobierno en vigencia. Lo anterior deberá registrarse en todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales, agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, radiales y televisivas, de acuerdo con lo establecido en este manual, en el documento de carta de compromiso o convenio a actividades artísticas y culturales, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones contractuales.

Para todos los proyectos ganadores del capítulo de Microempresas Culturales deberán **imprimir pendón de mínimo 2m x 2m** con los logos exclusivos de Alcaldía de Duitama y Culturama y la frase "Proyecto apoyado por el programa de estímulos al desarrollo de la cultura local "Promover". El diseño debe estar autorizado por el encargado de Culturama y esta evidencia hace parte del informe final.





4. Cronograma apertura y cierre:

Es necesario revisar las fechas de cierre para cada uno de los capítulos de la convocatoria PROMOVER, en los cuales se especifica apertura y cierre.

5. Requisitos Formales:

El Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama - Culturama, verificará que los proyectos cumplan con las condiciones generales de participación y la documentación requerida. De no cumplirse con esta exigencia, los proyectos no serán evaluados y se dará por terminada su participación en el proceso. Los proyectos que cumplan con las condiciones generales de participación y la documentación completa, pasarán a la siguiente etapa.

Los participantes podrán consultar el estado de sus propuestas ingresando a la página web www.culturamaduitama.gov.co en las fechas previstas en el cronograma.

Agradecimientos,

MUNICIPIO DE DUITAMA
INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA CULTURAMA
JUNTA DIRECTIVA DE CULTURAMA
EQUIPO ADMINISTRATIVO CULTURAMA
CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DE DUITAMA
BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL ZENÓN SOLANO RICAURTE
ESCUELA PARA LA FORMACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS ARTES "CREAR TUNDAMA"



www.culturamaduitama.gov.co
Email: culturama@duitama-boyaca.gov.co

Casona Culturama Duitama - Boyacá
Diagonal 16 No. 20-41 Tel (098) 7654587

